

VOLE ZURITA ZAMBRANO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BAINCHI S. A.-.-----

CAPITAL AUTORIZADO S/.10'000.000,00--

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00-

En la ciudad de l'aguachi, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, al diciseis de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante mi, ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Publico dei Canión Taguachi, comparecen por una parte el señor EDDY GOROTIZA CABRERA de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad y por otra parte el señor VICENTE LUCAS QUIMI de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a ía que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO": Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al siguientes : PRIMERA: PERSONAS QUE tenor de las ciausulas INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina BAINCHI S.A.; los señores: EDDY GOROTIZA CABRERA y VICENTE LUCAS QUIMI. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad y de nagan -cuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías . I

dei Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Consies que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BAINCHI S.A. CAPITULO PRIMERO.-OFNOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO - Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará BAINCHI SA., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO - La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmaceuticos y afines; tambien a la conceción de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores. requestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda ciase de vehículo, así como la dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderesada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas totocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y que repuestos, así como de su materia prima conexa(pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, articulos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordetería, articulos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y ilbreria, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera,



Abg. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

NOTARIO
YAGUACHI - ECUADOR

003

joyas y articulos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agricolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Ai trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas actividad tales como: captura, extracción, procesamiento y comerciálización especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en

propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, administración, permuta, agenciamiento, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la unportación de productos al granel tales como azúcar, maiz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia v/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clinicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos v/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas; labricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,



Abg. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

NOTARIO ...
YAGUACHI - ECUADOR

004

inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 1) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. 11) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o). Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; La Compañía se dedicara a la Siembra, cosecha, venta, importación, Exportación y distribución de toda clase de Flores, rosas, etc. (Floricultura) q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterias, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc, fr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboraçión de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar

canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y riscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; t) Se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance. Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meleorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores: w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; Z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA). La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de



S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

AGUACHI - ECUADOF

NOTARIO

005

cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO. El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción <u>de esta</u> escritura en el Registro Mercantil-ARTICULO CUARTO FÉI domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cuaiquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SEXTO. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero al cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y uno Presidente de la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podra anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres dias consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la secha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos ios derechos inherentes al título o certificado anulado.-ARTICULO OCTAVO - Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pilatoración de las

mismas-ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no electuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.



YAGUACHI - ECUADOR

ARTICULO DECIMO-SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período segun los estatutos ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos ios accionistas - ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Al terminarse la tunta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las

resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo regiamento - ARTICULO VIGESIMO CUARTO -- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO - Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una terçera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberan ser presentados con el informe del comisario en la forma



YAGUACHI - ECUADOR

establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; I) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO YIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo marcha de sus. correspondencia de la sociedad y velar por una buena dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos y la

R

suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. - En los casos de faita ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la musma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el articulo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO:ARTICULO 7RIGESTMO - La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL-El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor EDDY GOROTIZA CABRERA ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, el señor VICENTE LUCAS QUIMI ha suscrito dos mul quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.-Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA:

OLAPREVISORABANCOLAPREVISORABA "ISORABANCOLAPREVISORABANCOLAP COLAPREVISORABANCOLAPREVISORABA ISORAHANCULAPREVISORAHANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORAHANCOLAPR IOLAPREVISURAEANCOLAPREVISORABANCOLAPRENDO LA PROCESSA DE LA COLAPRE VISORABANCOLAPRE ISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPA TOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORAMANCOLAPREVISORABANCOLAPREVI ISOBABAYBOOLASID ABARCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLA AVISORABANCOLAPREVISORABAHBOLAPREVISOBABBOOLAPREVISOBBOOLAPREVISOBABBOOLAPREVISOBABBOOLAPREVISOBABBOOLAPREVISOBABBOOLAPREVISOBBOOLAPREVI COLAPREVISIONARANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISOP**//////COLAPREVISORABANCOL**APREVISORABANCOLA ISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREV IOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCBANCOLAPREVISORABANCOLAPRE ISORABÂBLOEM REVISOPABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE OLAPREVIS IN ABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVI ISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE tolappenenticherentsorabanco**uanus la ramincolamiborabancolla de raminorabancolla predictiona de la collaborabancol** isonabancolaprevisonabancolaprevis**prevestica a privisorabancolaprevisorabancolapreviso**rabancolaprevisorabanc isorabanciolaprevisorabancolaprevisora**cempate cado decintegración de cadetación de cadeta** ancolaprevisorabancol Ocarbevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisurabancolaprevisorabancolaprevisorabancolapre se se ISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPRE TOLARREM BOTTABATE FECHBER GOUTE AND THE VISUARIES SEARCOLARIES IS A RESISTABLE OF A BANCOLARREM BOTTABLE VISUARIES IS A REVISORABANCOLARREM BOTTABLE VISUARIES OF A BANCOLARREM BOTTABLE VISUARIES OF A BANCOLAR LOTATREVITACIONATICOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLATELE VIS Isonabancolaphevisorahancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaphevisorabancolaphiteres Anital aprevis 44% OLAPRE MECANS AND LARDEMISORAGANCOLAPREVISORABANCOLAPREVIS TSORABABOOLAPRE CERAIN HICAMOSISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABA TO LARREY IS ORABANCOLARREVISORABANCOLARREVISORABANCOLARREVISORABANCOLARREVISORABANCOLARREVISORABANCOLARREVISORABANCOLARRE VICI ISOPARAMODE APREVISORABANCOLAP COLAPREVISOR PRINCILAPREVISORABANÇOLAPREVISORABANÇOLAPREVISORABANCOLAPREVISORA TEORABANCALAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVI TO LARREVISOR ADANCOLARREVISORABANCOLARREVISOR HEODDABARDOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISOR colmorevisorabancolabresisca abancolabresiscabancolaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolapres/isorabancolapres/isorabancolapres/isorabancolapres/isorabancolapres/isorabancolapres/isoras/i COLAPPENISORABANNTEENTESCUCASCOUTINTISORABANCOLAPREVISORABANCO ISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANÇÕETETET TOOL APPREVISORABARCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE 113250100100100 EVISORABANCOLAPRE ISCRABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPR HEGENOUSE SERFENISOBABABOOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE ICLAPECATORABANCOLAPREVISORABANGOLAPREV**ISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOL**APREVISORABANCOLAPREVI USO BARADA AND EVISORABANCOLAPREVISORABA**NCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISO**RABANC**OLA**PREVISORACIÓN DE IOLEPRE PROPERTABLO LAPREVISORABANCO LAPREVISO RABANCO LAPREVISO RABANCO LAPREVISO RABANCO LAPREVISO RABANCO L GODDARAMON, APRENISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORAPA TOULD DESCRIPTION APPARED USED ABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE ISOFTMANDOLAGREVISORABARCOLAFREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE IOUNDREVIOLINABANDOLAPREVISORABANGOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOL ASORABARION APPENISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORAI TOLAPRIN ISOBABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORAB TISCULARINGOLARIREVISODABANGOLARREVISORABANCOLARREVISORABANCOLARREVISORABANCOLARREVISORABANCOLARREVISODA PREVISODA P TOLDEREN BORABAPACARA PALA PONECES E ARCONDEREN SORABANCOLARREN ISORABANCOLARREN ISORABANCOLARREN ISORABANCOLARREN ISORABANCOLARREN ISORIA BANCOLARREN ISORABANCOLARREN ISORIA BANCOLARREN ISORIA BANCOLARR INCARRED OF ABAMOOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE Assertance Labratis of Abancol Aprevisor Abancol Aba TO DE LA PRENCO DE LA PRESENTA DEL PRESENTA DE LA PRESENTA DEL PRESENTA DE LA PRESENTA DEL PRESEN and the control of the Quessen ostentregue paramuestro archivo un rejemplar del periodico en el que por orden de la LA CARRELLO CAPTELLE DE CONSTITUCIÓN APRELISORABANCOLAPRELISOR The Application of the Control of th DEADNEVISCO ABANCOLA QUE SE hasconstituidos de bidamente la Compañía-enfolmación colaprevisorabancolapre de la compañía en folmación de colaprevisorabancolaprevisorabancolaprevisorabancolapre de la colaprevisorabancolapre de la colaprevisorabancolapre de la colaprevisorabancolapre de la colapre La presente certificación no es negociable ves de caracter puramente informativo, extendiéndose USURI BANGOLARMI**tancsólo-para cumplimrequisitos de levarelativos à la constitución de huevas Compañías** la constitución de huevas Compañías. La constitución de huevas Compañías. La constitución de huevas Compañías. OLAPRE VISORABAIEN CASO DE QUE POI-CUE ADECAMOTRA MOTRA ABANCELA SE LE CONSTITUCIÓN DE LA OF A PRESISON AS A reintegrarse reseavator a quien corresponda será indispensable la devoluçión al Bascoche presente TELEBRAHA DE LA PREVISORA BANCOLAPREVISORA BANCOLAPREVISO TISORABANCOLAPREVISORABANCOLAP TOLARPEVISOPARANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVIS**ARES**ANGO HEOPABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVI COLADREVISORABANCOLAPREVISORAB ASOTAL BUILDE APPEVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLA NESOLA NESO TOLE PRESIDENT AND OLAR DEVISORABANCOLAR REVISORABANCOLAR REVISORADA REVISORABANCOLAR REVISORABANCOLAR REVISORABANCOLAR REVISORA REVISORA DEGRABANCO DE APERTA DE LA PREVISORABANCOLAPRE ASORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORA TOLAN PRVISORABARQULAPREVISORABARCOLAPREVISORABARCOLAPREVISORABARCOLAPREVISORABARCOLAPREVISORABARCOLAPRE DEMENSION ABANCALARREVISORABANCOLARREVISORABAN HANGO WALARRENISORACOLOPREVISQRABANCOLAPREVISO APREVISORAIN (OLAFRAVISA PARCOLAPREVISORABANCO KABANGOLAPREVISÕRABANKOLAKEMIS OR RIANCOLAPREVISORABANGOLAPREV AnoridE Satispiego THE OCH THE VISORABANCOLAPRAVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPR THE TOTAL OF ARTY PROPERTY OF ARTHUR APPENDED APPRENTS OF ABANCOLAPRENTS OF ABANCOLA THE HERENISON AND CLARENTSORABANCOLARRENISORABANC PLANAGONE OR ABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISO ANTERNAMENTAL APPER F. 04,03,00.003/VIP93VISORABANCOLAPREVISOR COLAPREVISCOLAPREVISORABANCOLA ADDATION ABADIO O LA DRE VISO PABANCOLA PREVISO PABANCOLA PREVISO RABANCOLA PREVISO PABANCOLA PREVISO PABANCOLA PREVISO PA OF CONTRANCOLAPHEVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLA TO SERVICE ADDESTICATE AND ABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRESISORABA

"ISORABANCOLAPREVISORABANCOLAP



Abg. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO NOTAREO

YAGUACHI - ECUADOR

para realizar todas las difigencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue ústed señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.

1) llegible. - Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA. - Registro tres mil novecientos sesenta y dos. - Guayaquil. - (Hasta aquí la minuta). - Es copia. - En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. - Se agrega el Certificado de Integración de Capital. - Leída esta escritura de principio a manura el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actor contago el Notario .-Doy fe.

EDIT GOROTTZA CABRERA

Ced. U. No. 091279574-7

Cert. de Mot. 145-056

VICENTY MUCAS QUIMI

Ced. U. No. 0916824568

Cert. de Vot. 342-921

Mul Fruit F

Al Jucie Zurita Zambrane
Notario Titular del Canfon
YAGUACHI

ciergo ante este notaria del Cantén Vaguachi
el le de cho confirm esta 46 copia sollada firmada certificada y Rubricada por mi en Vaguachi,

Al Joels Zarita Zambrano

Notario Titular del Canfon XAGUACHI

PAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA BATNCHI S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 96-2-1-1-0003412 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1.996, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION, YAGUACHI, OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-



M. Ségindi Avola Zurita Zambrano Notacio del Cantón Yaguachi

4

CERTIFICO: que con fecha de boy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Mesolu_
cida NO 96-2-1-1-0005412, dictada el 7 de Agosto de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Ofician de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la
misma que contiene la COMSTITUCION de la compañía NAINCHI S.A., de fojas 46.234
a 46.248, número 13.983 del Registro Mercantil y anotada baje el número 22.778
del Repertorio.- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos moventa i seis.El Registrador Mercantil Suplente.-

Registration Mercentil Suplents
del Gentée Gueyaguil

CERTIFICO: que con fecha de boy, queda archivada una copia entêntica de esta es critura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 753, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial ED 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos novembre i enis.- El Registrador Mercaniil Suplembre.

Registration Mercantil Suplants
Ani Cantan Gunyaguil

mara de Agriculture de la Segunda Sona, correspondiente a la secriture pública de COMSTITUCION de la compañía BAINCHI S.A. .- Guayaquil, trecé de Ageste de - mil novecientes novents i seis-- Ni Registrador Mercantil Suplembe--



Andrew Commence of the Commenc

Registration Mercantil Suplent.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

sc-sc- 018515

Guayaquil, 12 SET. 1996

018

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO LA PREVISORA CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N9 89-1-0-3-0010 expedida Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

BAINCHI 3.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

4

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPANIAS
DE GUAYAQUIL

jev

RESOLUCION No.96-2-1-1- 0003412

OTTON MORAN RAMIREZ INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

013

CONSIDERANDO

QUE el 16 de julio de 1996, se ha otorgado ante el Notario Público del Cantón Yaguachi, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima BAINCHI S.A.;

QUE el Ab. Xavier Estrada Perlaza, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos.ADM-92-489 de noviembre 18 de 1992; y, ADM-96-044 de febrero 28 de 1996;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de **BAINCHI S.A.**; con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Público del Cantón Yaguachi, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil; a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

07 AGO 1996

Ottón Morán Ramírez INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GE/CMdeL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Reselución a foja 46.233, número 13.982 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.777 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Agosto de mil nove cientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplembe.-



Lide. CARLOS FONCE ALVARADO
Registración Mercantil Suplant
del Gentes Gueyaguli